

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 27 de enero de 1889.

NUMERO 21.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 27.—Nuestra Señora de Belén.—San Juan Crisóstomo, ob. conf. y Dr.
Lunes 28.—San Julian, ob. de Cuenca, san Tirso y compañeros mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Gobernación.
- Registro Civil.—Informe.
- Poder Judicial. Minuta.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Reproducción.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 698.

Palacio Nacional.

San José, 25 de enero de 1889.

En vista de que la Administración de Licores y Tabacos de Puntarenas necesita de los servicios de un portero para el aseo y cuidado de la oficina, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establecer dicha plaza con la dotación de (\$ 20-00) mensuales, y nombrar para su desempeño á don Víctor Casares, quien gozará del sueldo desde el 1º del mes en curso, fecha en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 26 DE ENERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Del Agente de Policía de Alajuelita	4	—	2
Del Juez de Paz del Zapote	—	—	1

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente de Policía	—	—	3
-----------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	2	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de San Mateo	1	—	1
--------------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	7	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del encargado del cementerio de Orosi	—	—	1
---------------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
-------------------------------------	---	---	---

Cantón 2º

Del Jefe Político de Barba	1	—	—
----------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	—	—	1
------------------------------------	---	---	---

San José, 26 de enero de 1889.

P. LORÍA.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago. Enero 25 de 1889.

Tengo el honor de enviar á U. el informe de ley.

Los sacudimientos terrestres que comenzaron á sentirse desde el último de noviembre del año anterior, llenaron de inquietud á esta población

que, no sin motivo esperaba algo terrible después de las noticias que circularon respecto á la nueva faz de nuestro vecino inmediato el volcán Irazú.

En mi último informe di la voz de alarma é inicié lo conveniente que sería nombrar una comisión científica, que estudiara los fenómenos geológicos que se operaban en la cadena del Norte, así para tranquilizar los ánimos, como para prevenir los efectos de una probable catástrofe.

Las predicciones del ilustrado naturalista Mr. Pittier, vinieron á verificarse, quizá mucho antes de lo que vulgarmente se esperaba, de una manera espantosa para las poblaciones del Oeste, y con la particularidad de haber dejado completamente ilesa esta provincia. En efecto, al otro día del terremoto del 30 de diciembre próximo pasado, fueron examinados los principales edificios públicos y en ninguno se encontró el más pequeño daño, á pesar de las violentas conmociones. Creo que á no haber sido por la construcción sólida y poco elevada de la generalidad de las casas, no habría dejado de haber algunos estragos. Esta circunstancia unida á la amplitud de las calles y al desabogo de los edificios, que, por lo común tienen espaciosos patios, ha contribuido mucho á disminuir el terror, y á restablecer un poco la tranquilidad, sin la cual la actividad pública tendría que soportar lamentable atrazo.

Para aliviar un tanto las desgracias causadas por los temblores, el Supremo Gobierno ordenó la creación de Juntas de Socorro en toda la República, las que no dudo que serán fecundas en buenos resultados. La Junta de esta provincia, compuesta de personas caracterizadas así por su honradez como por su prestigio, apenas se instaló, dió todos aquellos pasos conducentes á hacer más expedita la colectación de donativos, y pronto podrá presentar el contingente de esta provincia, si no muy halagüeño, al menos muy espontáneo, como nacido de gentes que saben prácticamente lo que son las privaciones á que conduce el furor de los elementos.

Una de las ideas que más han dominado á esta Gobernación, es la de mejorar en cuanto sea posible las vías de comunicación, ya que sin ellas no es posible dar impulso á la agricultura. Por de pronto no es dable satisfacer todas aquellas exigencias de propietarios descontentos; pero creo que los buenos resultados de la contribución capital, harán que no muy tardado, nuestros caminos públicos sean de las mejores condiciones.

En el cantón central se han invertido las siguientes partidas:

Distrito 1º	\$ 232-58
Distrito 2º	203-70
Angeles	293-24
Carmen	217-60
San Rafael	353-29
San Nicolás	438-85
Guadalupe	387-53
Concepción	275-13

San Francisco	\$ 295-80
Cot	195-86
Tobosi	73-27
Cervantes	133-50
Corralillo	53-20
Pascón	151-75
Quirecot	0-75
San Juan de Tobosi	50-59

Suma..... \$ 3,356-64

Oportunamente daré á U. cuenta de la inversión de la contribución capital en los otros cantones de la provincia.

La Corporación Municipal celebró un convenio con la Secretaría de Instrucción Pública en diciembre del año próximo pasado con el fin de reorganizar lo más pronto posible el Colegio de San Luis Gonzaga. Tan oportuna medida, apoyada como está en razones de peso, hará que Cartago vuelva á tener un verdadero establecimiento de enseñanza, que no desdiga en manera alguna, de los adelantos modernos, ni de la justa fama que adquirió en otros tiempos.

Por informes científicos se ha venido á caer en cuenta, que una de las principales causas de la insalubridad pública, está en las malas condiciones de la actual cañería. Habiendo obtenido ya la Corporación Municipal, autorización correspondiente para tomar del fondo de propios la cantidad necesaria, muy en breve llevará á cabo, bajo la dirección del acreditado ingeniero D. G. H. Latham, la ingente reforma de los estanques; que surten de agua potable, con lo cual se habrán satisfecho justas exigencias de la mayor parte de este vecindario.

Nuestro deficiente alumbrado está en vísperas de ser sustituido por luz eléctrica: la empresa contratista activa sus trabajos, y ha elegido un punto ventajoso, donde podrá contar con poderosa fuerza motriz, que garantiza desde luego las probabilidades de buen éxito.

En cuanto á la construcción del Hospicio de Huérfanos, el adelanto es notorio y se ha procurado de preferencia terminar el departamento oriental, destinado á los varones. El pueblo coopera con entusiasmo á la erección de tan útil establecimiento, pues, tiene la seguridad de que sus limosnas se invierten allí con acierto y economía.

Soy de U. con toda consideración muy atento servidor.

FRANCO. OREAMUNO.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN 2ª, celebrada por la Corte Plena el día catorce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Presidencia del Magistrado Sáenz.—Asistieron los Magistrados Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Serrano, Argüello y los Conjueces Doctor don

Pedro León Páez y Licenciado don Ascensión Esquivel.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se acordó recomendar el pago á favor del Alcalde 1º de esta ciudad, de la suma de cuatro pesos, procedente del precio de alquileres de unas bestias ocupadas por él en la práctica de una diligencia judicial y la entrega de unos útiles de escritorio solicitados por los señores Juez de 1ª instancia y Alcalde de Pantarenas y Alcalde 2º de Heredia.

III.

Se admitió la renuncia presentada por don José Mª Lamas del cargo de Alcalde suplente de Bagaces.

IV.

Se admitió la renuncia presentada por don Juan Quesada, Alcalde suplente de las Cañas.

V.

Se admitió la renuncia presentada por don Alfonso Jiménez, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, y con vista de la terna presentada por el Juez, se eligió para ese cargo á don Manuel Antonio Gallejos.

VI.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez de 1ª instancia de Alajuela en don Francisco Ocampo para notificar de su despacho, durante la vacación del propietario que comenzó desde el ocho del corriente.

VII.

Examinada la solicitud que hace el señor don Frutos Mora para que se le commute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, se acordó: informar desfavorablemente por no haber motivo alguno calificado en que fundar la gracia.

VIII.

Vista la nota en que el Magistrado Sánchez, pide se le prorogue hasta el diez y nueve de este mes la licencia que le fué concedida, se acordó de conformidad, y practicado el sorteo del Conjuez que debe subrogarlo, resultó designado el Licenciado don Gabriel Brenes.

IX.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Juez del Crimen de aquí en don José Salazar Morales, para Prosecretario de su oficina, con el objeto de reponer al propietario don Mauro Alvarez durante los veinte días de vacación del Secretario don Anselmo Vellido.

X.

Se nombró al Licenciado don Rafael Pacheco para Juez del Crimen de esta provincia, durante la vacación del propietario; y á los señores don Ramón Acuña y don Antonio Zelaya para Jueces de 1ª instancia de Cartago y Guanacaste, respectivamente, también durante la vacación de los propietarios, y se comisionó á éstos para que les reciban el juramento de ley.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del miércoles quince del mismo mes.—Asistieron los Magistrados Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Serrano y los Conjueces Doctor don Pedro León Páez, Licenciado don Ascensión Esquivel y don Gabriel Brenes.

XI.

Habiéndose excusado don Antonio Zelaya de aceptar el cargo de Juez de 1ª instancia interino de la provincia de Guanacaste, se acordó nombrar en sustitución, á don Francisco Arata, y se comisionó al Juez propietario para el juramento.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Pedro León Páez.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

San José, 25 de enero de 1889.

RICARDO PACHECO.

Sala 2ª de Apelaciones.

24 de enero.

1.—En el memorial del señor Pablo Cordero, para que se le escarcelase bajo fianza de haz, á virtud de hallarse enfermo, no siendo concluyente el dictamen del Médico del Pueblo, fué denegada la solicitud.

2.—Por carecer de defensor en esta instancia los reos Juan Ciriaco Aveniño, Juan Aveniño Montoya y Rosendo Salas, se encargó la defensa de oficio, al Bachiller de turno don Vidal Quirós.

3.—Interpuesta apelación por el defensor de Teodoro Granados, de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por abigeato, habiendo manifestado el reo no adherirse á la apelación, se ordenó que vuelva el proceso al Juzgado de su procedencia, para que se ejecute el fallo.

4.—Se señalaron las doce del día treinta y uno del corriente mes para la vista de la causa seguida á Espiritu-santo, Juan y Benjamín Ballesteros, por el delito de lesiones.

5.—En la causa seguida contra Rafaela é Isabel Bravo y Salvadora Molina, por robo de dinero, se señalaron para la vista, las doce del martes cinco de febrero próximo.

6.—Procesados Ramón Santiago y Enrique Segura, por el delito de lesiones, fueron designadas las doce del miércoles seis de febrero próximo, para la vista de la causa.

7.—Las doce del día siete de febrero entrante, están señaladas, para la vista de la causa seguida á Pedro Arias y José Barbosa, por el delito de abigeato.

8.—Para la vista de la causa seguida contra Fulgencio Villalobos y Juan Ramírez, por hurto de café, fueron designadas las doce del martes doce de febrero entrante.

9.—En la causa levantada contra Carmen Peñaranda, por homicidio frustrado, se señalaron las doce del día miércoles trece del entrante febrero.

10.—Igual hora se señaló del día catorce del mismo mes, para la vista de la causa seguida á José Mª Acosta Solano, por hurto.

11.—Procesado Félix Zúñiga, por el delito de lesiones, fueron señaladas las doce del día martes diez y nueve

de febrero próximo, para la vista de la causa.

12.—En la causa seguida á Baltasar Mata, por homicidio frustrado y amenazas de atentado, se señalaron las doce del día veinte del entrante febrero.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 25 de enero de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A quienes interese hago saber: que el señor Pio Roldán y Cervantes, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, se ha presentado en esta fecha pidiendo información de posesión de una finca situada en el recinto de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia; que se compone de un terreno cultivado de café, constante de ocho áreas y cincuenta centiáreas, con una casa en él ubicada, de pared de adobes, madera de cedro y de cuadro, compuesta de sala, cuarto caedizo y cocina, que mide como ocho metros de frente al Sur, por diez metros de fondo al Norte; limitada esta finca: al Norte, con casa y terreno de don Luis Roldán; al Sur, calle en medio, con casa y terreno de la señorita Juana Roldán; al Este, calle en medio, casa y terreno de la sucesión de José María Montes; y al Oeste, casa y solar de Esmeralda y Bernarda Roldán.—No tiene gravámenes y fué adquirida por herencia de su padre Tomás Roldán y Sáenz.—Apreciada en doscientos cincuenta pesos. En consecuencia se cita con el término de treinta días á todas las personas que se consideren con algún derecho en la finca descrita, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, enero 25 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.

3 v. 1.

Con fecha de hoy, á las tres de la tarde tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional, la señora Clara Naranjo y Serrano, en la testamentaria de Francisco Cordero y Arias, que fué mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor, y de este vecindario.—Y se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se crean tener derecho en el juicio de sucesión del finado Francisco Cordero y Arias, se presenten á estos oficios á legalizarlos de conformidad con los artículos 569 y 561, Código de Procedimientos.

Alcaldía única.—Desamparados, á 25 de enero de 1889.

A. LÓPEZ.

Gordiano Mora. J. Abraham Rodríguez B.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber á quienes interese: que ante este Juzgado se tramita la mortuoria del señor Juan María Rodríguez, que fué mayor de 60 años, viudo, agricultor; y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón.—En consecuencia, cito por tercera vez á todos los interesados desconocidos que hubieren en la referida mortuoria, para que en el término de noventa días se presenten á manifestar sus intereses, advirtiendo que este término empezó á correr desde el día 20 de octu-

bre próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto; y que esta es la tercera publicación.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, enero 26 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

Con noventa días de término que empezaron á correr desde el día veintisiete de noviembre del año próximo pasado, cito y emplazo á los interesados en los bienes que dejó á su muerte el señor Fulgencio García, de único apellido, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que en el término antes expresado comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan.

Juzgado de 1ª instancia.—Heredia, enero 22 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Se han señalado las doce del día primero del entrante febrero, para que tenga lugar el remate de la gallera de esta villa, el cual será en la puerta de esta Jefatura. La base será de quince pesos. El que quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Jefatura Política.—Paraíso, 25 de enero de 1889.

LUCAS D. ALVARADO.

2—1

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Gabriel Herrera, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, solicitando información supletoria de título de propiedad de la finca siguiente: terreno cultivado de café y caña de azúcar, plano en una pequeña parte, y en lo demás laderoso, de figura rectangular, situado en el distrito de San Joaquín, número séptimo del cantón primero de esta provincia. Linderos: por el Norte y Oeste, con propiedad de Isidor Rojas; por el Sur, con otra finca de propiedad del solicitante. Mide como treinta y seis metros de frente, por cuarenta y dos de fondo: está libre de gravámenes y la hubo el señor Rojas, la mitad por compra á José Encarnación Herrera y la otra mitad por herencia de su finada madre, Carmen Delgado. Vale cien pesos. En consecuencia se señala el término de treinta días para que los que tengan derecho á esa finca, se presenten á deducirlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—21 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—1

Abierto el juicio de sucesión de los señores Faustino Angulo y Fernández y Toribio Cartín y Arias, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, cito y emplazo con el término de noventa días á todos los herederos, legatarios y acreedores desconocidos, que se crean con algún derecho en los bienes dejados por los causantes, para que se presenten á legalizarlo en esta Alcaldía dentro del término señalado, con el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican. Igualmente hago saber: que el albacea provisional nombrado en esta mortuoria, señor Francisco Angulo y Cartín, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su cargo á las doce de este día, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—24 de enero de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Secretario.

3—1

JOSÉ M^a ACOSTA, *Juez civil en 1^a instancia de la provincia de Alajuela*,
A los interesados en el concurso de don Francisco Oduber, hace saber: que por auto de las nueve de la mañana de hoy, se han señalado las doce del día ocho de febrero entrante, para la instalación en este despacho de la junta de calificación de crédito del concurso referido.

Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, enero 21 de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

*Carlos Zamora S.,
Srio.*

A las doce del día veintisiete de febrero próximo, se rematará por este Juzgado y en el mejor postor, en la puerta exterior del mismo, la finca siguiente: terreno situado en la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito séptimo, cantón cuarto escolar, de la misma, denunciado por el señor José Santos Sancho Ruiz, valorado á dos pesos hectárea. Linderos: Norte y Oeste, baldíos; Este, terreno titulado á favor del denunciante; y Sur, río de la "Esperanza" en medio, terreno del mismo denunciante. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno tiene suficientes aguas, es de superficie un poco accidentada hacia el Oeste, no contiene maderas apreciables de construcción, con excepción de uno que otro cedro: el terreno es propio para pastos y aun para la siembra de maíz y frijoles: la temperatura es templada y distante de la ciudad de Alajuela de cuarenta á cuarenta y cinco kilómetros próximamente. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Son cuatrocientas treinta y cuatro hectáreas, valoradas á dos pesos hectárea.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, enero 19 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,
Manuel Ant^o Gallegos.

3-2

A las doce del día seis del entrante febrero, se rematarán por esta Alcaldía los muebles siguientes: dos sillas mecedoras, valoradas á tres pesos cada una. Una mesa de ira en dos pesos cincuenta centavos. Una bomba quebrada en \$ 1-00 peso. Un baúl de cedro pintado de verde en dos pesos. Tres baules de cedro en mal estado, á tres pesos cada uno, \$ 9-00. Tres tazas para tomar café, \$ 0-30. Dos ídem para tomar caldo, \$ 0-10. Dos jarros para tomar café, en \$ 0-20. Tres platos de loza, \$ 0-35. Un caldero de fierro chineado, \$ 0-75. Un azafate para hacer cigarros, \$ 0-30. Tres tinajas en \$ 0-30 las tres. Dos bateas grandes y una pequeña en \$ 1-75. Una piedra de moler, \$ 1-25; y un caldero de fierro en \$ 1-00. Estos bienes pertenecen á la señora Juana Mendoza, y se venden en la puerta de esta Alcaldía para pagar cantidad de pesos que la referida Mendoza debe al señor don Bruno Carranza, por quien se ha pedido la venta. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera. San José, enero 23 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

*Judio Cordero. Gregorio Flores.
3-2.*

A quien interese hago saber: que el señor don Miguel Montoya Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, con el carácter de Regidor Fiscal de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía en solicitud de información de posesión del terreno que se describe así: un lote de terreno sin cultivo, irregular, de superficie quebrada, situado en el punto llamado "Cerro Chitariz" en la aldea de Santa Ana de este cantón, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante de cuatro hectáreas, cuarenta metros cuadrados: está limitado por el

Norte, Sur, Este y Oeste; con terrenos pertenecientes á este Municipio; está libre de gravámenes y lo adquirió la Municipalidad por concesión de la legua que donó el Supremo Gobierno. Valorada en diez y ocho pesos. Se publica el presente para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía 1^a del cantón de Escasú.

Enero 25 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

*J. Ramón Porras,
Secretario.
3.-v.-2.*

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la señora Martina Acuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario.

En consecuencia, cito con noventa días de término á todo el que tenga algún derecho que deducir en la referida mortuoria, bajo el apercibimiento de que el que no se presentare, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte, que esta es segunda publicación, cuyo término empezó á correr desde el día once de diciembre próximo pasado de mil ochocientos ochenta y ocho.

Alcaldía de Puriscal, 14 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS.

*José M^a Murillo,
Srio.*

A las doce del día veintiocho de febrero entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes: 1^a solar situado en la segunda manzana al Norte de la iglesia de San Ramón, distrito y cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, solar de don Julián Volio: Sur, calle en medio, id. de Manuel José Mora, antes, hoy de don Procopio Gamboa: Este, casa y solar de Rafael María Mora, antes, hoy de José Vallecillo; y Oeste, id. de Luis Rodríguez; mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ochenta y seis, folio sesenta y nueve, bajo el número cinco mil doscientos treinta y siete, inscripción número uno, y valorada en cuarenta pesos. 2^a solar cultivado de caña de azúcar, situado en el barrio de San Juan de la villa de San Ramón, distrito y cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con propiedad de Reyes Villalobos: Sur, id. de Marcelino Rodríguez: Este, id. de Juan Miguel Carbonero; y Oeste, id. de Procopio Villalobos y González; mide treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros de frente, por cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de fondo; está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ochenta y seis, folio sesenta y siete, bajo el número cinco mil doscientos treinta y seis, asiento uno; y está valorada en veinte pesos. 3^a terreno de potrero y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juan, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Francisco y Antonio Rodríguez, antes, hoy de Juan Rafael Rodríguez. Esto es, en una parte, y en otra parte, con casa y terreno del finado Procopio Villalobos, que antes era parte de la finca general que se describirá: Sur, calle en medio, propiedad de Juan Salas, en parte, y en parte, casa y terreno del finado Procopio Villalobos, que antes era parte de la finca general: Este, terreno de Juan Salas y de la mortuoria de Manuel Ledesma; y Oeste, id. de Manuel Miranda, Pedro y Francisco Villalobos y Carlos Ocampo, calle en medio; mide ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados; y es último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo ochenta y seis, folio sesenta y tres, número cinco mil doscientos treinta y cuatro, asiento uno y dos, que consiste en un terreno de potrero, café, caña de azúcar y plátanos, con una casa en el ubicada, sitios en el barrio de San Juan, distrito segundo de la villa de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, linda: Norte, propiedad de Francisco y Antonio Rodríguez, antes, hoy de Juan Rafael Rodríguez: Sur, calle en medio, id. de Juan Salas: Este, propiedad del mismo Juan Salas y de la mortuoria de Manuel Ledesma; y Oeste, id. de Manuel Miranda, Pedro y Francisco Villalobos y Carlos O-

campo, calle en medio; mide, nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; valorado el lote arriba descrito, á ochenta pesos manzana.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Pío Villalobos y Bruna González; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y gastos de la mortuoria.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.—23 de enero de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

*Carlos Zamora,
Srio.*

3 v. 3.

A las doce del día veinticinco de febrero entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar los bienes siguientes:—Dos lotes de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y seis, partido de Alajuela, folio ciento ochenta y cinco, número cinco mil doscientos noventa y cinco, que se describe así: terreno de veintuna manzanas ó sean catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Desamparados de esta jurisdicción, distrito tercero del primer cantón de la provincia de Alajuela: la hubo la causante por herencia de sus finados padres Juan José Soto y Margarita Zamora, y linda: Norte, propiedades de los herederos del finado Bernabé Gutiérrez y Diego Trejos: Sur, propiedades de los herederos de Miguel Pérez y señores Ignacio Alfaro, calle en medio, y Rosana Soto: Este, propiedades de Ignacio Alfaro y Bernardino Conejo; y por el Oeste, quebrada "Rosales" en medio, y propiedad de María Bastos. Los lotes que de esta finca se venden se describen así: primero, casa de habitación y terreno en que está ubicada, sitios en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, el resto de la finca general, antes, hoy de Marcelino Lara: Sur, calle pública en medio, terreno de los herederos de Miguel Pérez: Este y Oeste, el resto de la finca general; mide: el terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa seis metros, 688 milímetros de largo por igual ancho, comprendiendo un corredor, y una cocina dependiente de la casa cinco metros, diez seis milímetros de frente, por cuatro metros diez y ocho centímetros de fondo. Segundo: terreno de potrero sito en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, resto de la finca general: Sur, propiedad de los herederos de Miguel Pérez: Este, acequia en medio, con ídem de Ignacio Alfaro; y Oeste, ídem de Eulogio Arias y Pedro Gutiérrez: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Valorados: el primer lote, en ciento cincuenta pesos, y el segundo en doscientos cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Cecilia Soto, y se venden de orden de este Juzgado para pagar costas de dicha mortuoria, previa información de necesidad y utilidad.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1^a instancia.—Alajuela, enero 22 de 1889.

JOSÉ M^a ACOSTA.

*Carlos Zamora S.,
Srio.*

3-3

A este despacho se ha presentado el señor Fernando Vargas y Mora, mayor de edad, casado y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos, caña de azúcar, y en parte restrosjos, de superficie varia, constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; situado en Mercedes del Puriscal, cantón cuarto, de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: al Norte, río San José en medio, con terreno de José Gutiérrez: Sur, propiedad del petente: Este, calle en medio, con ídem de Adriano Rubi; y al Oeste, con ídem de José Cascante é ídem de propiedad del petente. Lo hubo por compra á su finado padre Jesús Vargas, no tiene gravamen y lo valora en \$ 500.—Se publica el presente con treinta días de tiempo para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía del Puriscal, 19 de enero de 1889.

NICOMEDES ROJAS.

*José M^a Murillo,
Srio.*

3-3

A las doce del día catorce del entrante febrero, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este despacho, los inmuebles siguientes: primero, casa construcción de adobes, que mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de fondo, construída en un solar que consta próximamente de sesenta y seis metros, ochocientos ochenta milímetros de frente, por sesenta y ocho metros, novecientos setenta milímetros de fondo; lindante: Norte, con propiedad de Juan Abarca, Sur, id. de José Fernández, calle en medio: Este, id. de Juan Alvarado; y Oeste, id. de Francisco Bonilla; y segundo, potrero que mide poco más ó menos, seis hectáreas, lindante: Norte, con propiedad de Joaquín Ramón Fernández, hoy de Rafael Guzmán: al Sur, id. de la sucesión del Presbítero don Gabriel del Campo, hoy de don Bernardino Peralta y río Reventado en medio: al Este, id. de Valerio Barquero, hoy de Cosme Rivera; y al Oeste, id. de Ramón Mestre, hoy de Juan Ortega, calle en medio; los inmuebles descritos están situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón y están inscritos en el Registro de la Propiedad, á los tomos respectivamente, cien y sesenta y uno, folios cuatrocientos noventa y cinco y cinco y tres, fincas números cinco mil ochocientos setenta y tres y tres mil setecientos setenta y cinco, Oriental, asiento 1. Ambas fincas se venden á solicitud de partes por las sumas de quinientos y setecientos pesos, respectivamente, para el pago de deudas que debe satisfacer la mortuoria de Pedro Rivera y María Cirila Barquero, mortuoria á quien pertenecen los bienes descritos.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Enero 23 de 1889.

RAMÓN ACUÑA.

*Alejandro Zelaya,
Srio.*

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Jesús Monje Trejos y Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, vecinos de San Ramón, denunciando como ochenta hectáreas de terreno baldío, sito en Santiago de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo, división común y distrito y cantón terceros, escolar, de la provincia de Alajuela y lindante: al Norte, con el río la "Barranca" Sur, propiedad de Jorge Morera, río de "Jesús" en medio: Este, terrenos denunciados por el vecindario del mismo Santiago; y al Oeste, con las juntas de los ríos de Jesús y la Barranca." Se publica para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, enero 18 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,
Manuel Ant^o Gallegos.

3-2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José Hidalgo y Monestel, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de Grecia, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Santiago del cantón de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división territorial común, y distrito tercero, cantón tercero escolar de la misma provincia; lindante: al Norte, río Barranca en medio, con propiedades de Silverio Quirós y de José Solórzano; al Sur, río de por medio, con propiedad de Jorge Moreira; al Este, con terrenos denunciados por el vecindario de Santiago de San Ramón; y al Oeste, con terrenos baldíos, reuniéndose en este último rumbo los dos ríos antes citados.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á la una y cuarto de la tarde del veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant^o Gallegos.

3-3.

A las doce del día dos del próximo mes de marzo, en el portón del Palacio de Justicia y en el mejor postor, se rematarán las fincas siguientes:—1ª Casa con su correspondiente solar, situada en esta ciudad, calle de la Merced, número 4, Sur, distrito 3º, cañón 1º de esta provincia, linderos: Norte, casa y solar de los herederos de Miguel Carranza; Sur, calle de la Universidad en medio, casa y solar de Josefa Carrillo de Castillo; Este, calle de la Merced en medio, casa y solar de los herederos de Alejo Jiménez y María Rivas; y Oeste, casa y solar de Mauricio Nauté, antes de Cristina Tinoco de Volio y con casa del mismo señor Nauté, siendo las paredes que en los linderos Sur y Oeste separan esta casa de la del señor Nauté, antes de Cristina Tinoco de Volio, junto con el terreno que la ocupan de la exclusiva propiedad de don Saturnino Tinoco López. Medida superficial: del solar, 43½ varas ó 36 metros, 157 milímetros de frente al Este y 33 varas ó 27 metros, 588 milímetros de fondo en parte, hasta 42½ varas ó 35 metros, 321 milímetros en parte; y de la casa compuesta de cañón al Este, de 4¼ varas ó 36 metros, 157 milímetros de largo por 6½ varas ó 5 metros, 643 milímetros de ancho; de otro cañón al Sur, de 33 varas ó 27 metros, 588 milímetros de largo, por 6½ varas ó 5 metros, 643 milímetros de ancho; otro cañón al Norte de 25 varas ó 20 metros, 9 decímetros de largo por igual ancho que los dos anteriores; y otro al Oeste de 19 varas ó 15 metros, 884 milímetros de largo, por igual ancho que los anteriores.—Todos estos cañones están rodeados por el lado interior de dobles corredores y cañones de 5½ varas ó 4 metros, 807 milímetros de ancho; y hay además una media agua accesoria de 18½ varas ó 15 metros, 675 milímetros de largo, por 6 varas ó 5 metros, 016 milímetros de ancho inclusive el corredor.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 205, folio 145, bajo el número 18.235.—Valorada en veinte mil pesos (\$20.000).—2ª Cafetal situado en el Rincón de los Cubillos, distrito 2º de este cantón.—Linderos: Norte, propiedad de Clemente Umaña; Sur, calle del Rincón de Cubillos; Este, propiedad de la mortuoria de Simón Durán; y Oeste, ídem de la ídem de Calixto Acosta.—Medida superficial: como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados, en el cual hay una casa de 5 metros, 016 milímetros de largo por otros tantos de ancho.—No tienen ningún gravamen.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 125 bajo el número 10.970.—Valorada en doscientos cincuenta pesos.—3ª Un potrero situado en el mismo lugar, distrito y cantón que la precedente, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta ocho decímetros cuadrados.—Linderos: Norte, calle pública; Sur, de Walter Inglis y de la mortuoria del Dr. Marcús L. Hine y calle de la Sabana; Este, propiedad de Walter Inglis y de don Nicolás Ramírez (a) Colorado; y Oeste, propiedad de don Luis Sáenz y de la mortuoria del Doctor Hine referido, no tiene ningún gravamen.—Valorada en tres mil pesos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 121, folio 125, bajo el número 10.970, "Oriental", asiento 2.—Estos bienes pertenecen á la "quiebra Tinoco & Cª" y se venden á solicitud del curador de ella y de orden de este Juzgado, para pagar acreedores.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 22 de enero de 1889.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Pro-Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que en el expediente en que el Licenciado don Demetrio Iglesias y Llorente, denuncia como abandonada y desierta una mina de oro y plata, llamada San Antonio, situada en el distrito mineral del Corralillo, cantón de la provincia de Alajuela, se ha dictado la providencia que copio:—Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, á las dos y media de la tarde del día once de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Apareciendo que no se ha hecho representacion alguna de parte contraria con relación al denuncia á que se refiere

este expediente; de conformidad con el artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de Minas, fijase el mismo denuncia por el término de veinte días.—Ezequiel Herrera.—Urbino Castro, Prosecretario.

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antº Gallegos.

3 v. 2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Victor Robbio, como apoderado de la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago, denunciando los lotes números cincuenta y tres de segundo y tercer orden y cincuenta y cuatro de primer orden, situados en la segunda división atlántica del ferrocarril, en Santa Clara, jurisdicción común y casolar de la comarca de Lamón, y cuya descripción es como sigue: Lote número cincuenta y cuatro: comprende doscientas sesenta manzanas, tres mil seiscientos catorce varas cuadradas, ó sea ciento ochenta y una hectáreas, noventa y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; y linda: al Norte, línea férrea á cien pies de distancia; al Sur, calle y lotes de segundo orden; al Este, calle y río Reventazón; y al Oeste, calle y lote número cincuenta y dos. Lote cincuenta y tres de segundo orden: comprende trescientas once manzanas, ocho mil ciento cincuenta y tres varas cuadradas, ó sea ciento ochenta y siete hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linderos: Norte, lote cincuenta y tres de tercer orden; Sur, cincuenta y tres de primer orden; Oeste, cincuenta y uno de segundo orden, todos con calle de por medio; y Este, río Reventazón. Lote cincuenta y tres de tercer orden: comprende doscientas treinta y nueve manzanas, ocho mil setecientos diez y siete varas cuadradas, ó sea ciento sesenta y siete hectáreas, sesenta y cuatro áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, lote cincuenta y tres de cuarto orden; Sur, lote cincuenta y tres de segundo orden; Oeste, lote cincuenta y uno de tercer orden, todos con calle de por medio; y Este, río Reventazón.—Se publica para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, enero 24 de 1889.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, á quienes interese hace saber: que Camilo Umaña Núñez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, se ha presentado en este despacho solicitando un título supletorio para la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Anselmo Fernández; al Sur, con ídem de Juan Rojas; al Este, con ídem de Rosenda González, con calle de entrada de por medio; y al Oeste, ídem de Simón González. Sobre esta finca no pesa gravamen ni carga real. En consecuencia se avisa á los que tengan derechos que deducir para que en el término de ley se presenten en esta oficina á reclamarlos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 13 de diciembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,

Srio.

3-1.

FRANCISCO MARÍA PESA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

Hago saber á quienes interese: que en este despacho se ha presentado la señora Tomasa Brenes Navarro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble que se describe así: casa y solar situados en el barrio de Guadalupe, distrito 7º de este cantón. Linderos: Norte, potrero de Jerónimo Mora; Sur, calle en medio, casa y solar de José Quirós; Este, solar de Juan Quesada; y Oeste, solar de José Navarro; miden la casa que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, seis metros de frente, por tres metros de fondo; y el solar, veinticinco metros, ochenta milímetros de frente, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo. Sin gravamen: vale doscientos pesos, y la adquirió la petenta por herencia de sus finados padres, Pilar Brenes y Apolonia Navarro.

Cito y emplazo á los que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—25 de enero de 1889.

FRANCISCO Mª PESA.

José Pacheco A.—Juan Francisco Rojas.

3-1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las señoras Bárbara y Casiana Arce y Hernández, mayores de edad, de oficio doméstico, casada y vecina del distrito de San Isidro de este cantón, la primera; soltera y vecina del centro de esta ciudad la última, solicitando información supletoria de posesión de las fincas siguientes: 1ª Terreno de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie inclinada, figura regular, situado en el paraje llamado el "Chilillal," distrito de San Isidro, número 4º del cantón 1º de esta provincia. Linderos: Sur, Este y Oeste, con propiedad de Juan Madrigal; y Norte, con ídem de herederos de Telésforo Valerio. 2ª Terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, de superficie quebrada, figura regular, situado en el mismo distrito y cantón expresados. Linderos: Norte, Sur y Este, con propiedad de Andrés Carvallo; y Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Santana Carvallo y Eugenio Madrigal. Vale cada una de las fincas descritas \$ 100.00, y las hubieron las petentes por herencia de su abuelo Domingo Hernández, y les pertenecen en común y por iguales partes. En consecuencia cito á todos los que crean tener derecho á las fincas descritas, para que en el término de treinta días se presenten á este Juzgado á manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—26 de enero de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3-1

Cito á los interesados en la mortuoria de don Francisco Alvarado Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día treinta del corriente, á fin de que digan las partes sobre inventario y avalúo practicados, y á la vez sobre los reclamos pendientes contra la sucesión.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de enero de 1889.

RAMÓN ACUÑA.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

A las dos de la tarde de hoy, don Lorenzo Mentenegro Saborio, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, tomó posesión del cargo de curador definitivo en el concurso á bienes de don Francisco Oduber.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, enero 16 de 1889.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que el señor Francisco Vargas y Ceas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de los señores Ramón Vargas y María Ceas, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde de este mismo día, previo el juramento de ley.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Enero 24 de 1889.

JACINTO TREJOS C.

3 v. 2.

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos en el término de treinta días, que el señor Polismundo Madrigal y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: terreno dedicado á agricultura, sito en el punto llamado "SAN JUAN", distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 10 hectáreas, 48 áreas, 34 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con terreno de Indalecio Benavides; al Sur, con terreno de Pío Villegas; al Este, con terreno de Rafael Moya, calle en medio; y al Oeste, con terreno de Nereo Alvarez. Está libre de gravámenes lo adquirió por compra á Martín Madrigal. Vale próximamente ciento cincuenta pesos y hace más de doce años que lo posee.

Alcaldía de Esparta, enero 18 de 1889.

ULADISLAO GUEVARA.

Federico F. Strever,

Secretario.

3. v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL

A VISO.

Se convocan licitadores para suministrar á la Corporación Municipal 150 cajas canfín para el alumbrado público de esta ciudad, durante un año, cuyas propuestas se recibirán en esta oficina hasta dentro de quince días á contar de esta fecha, admitiéndose la más cómoda.

Gobernación de la comarca de Puntarenas, 25 de enero de 1889.

SALV. JIRÓN.

3-1.

REPRODUCCION.

INSPECCION

HECHA POR EL PROFESOR ANDREAS OERSTED, DE COPENHAGUE, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CANAL POR EL RIO SAPOA AL PUERTO "SALINAS DE BOLAÑOS" EN COSTA RICA.

Read Junio 9—1851.

Habiéndome indicado don Francisco Oreamuno un lugar en el departamento de Guanacaste, que él juzgaba á propósito para abrir un canal, que uniera el lago de Nicaragua con el Pacífico; teniendo yo que hacer un viaje á aquel departamento, con objeto de continuar mis investigaciones de historia natural, y sabiendo que el

Gobierno de este Estado toma gran interés en favor de cualquier proyecto que tenga probabilidades de obtener un resultado favorable, resolviéndose a hacer, en compañía de don F. Gutierrez, todas las investigaciones que me permitieran, la falta de instrumentos y de tiempo.

Así es como me tomo la libertad de presentar á su Excelencia esta corta relación, juntamente con un boceto de un mapa topográfico de aquel departamento.

La formación de un canal en aquel punto es enteramente posible; de una parte un largo trecho á lo largo del lecho del río Sapoá, y de otra las hermosas bajuras que se extienden á lo largo de las lagunas saladas de Bolaños hasta aquel río, presentan facilidades indudables.

La siguiente es la descripción de aquellos lugares.

El río Sapoá, desde su desembocadura en el Lago de Nicaragua, hasta la caleta de Sonsapor.

El Sapoá es uno de los ríos más grandes que descargan sus aguas en el Lago de Nicaragua. Tiene en la boca 200 yardas de ancho con una profundidad de 2 á 3, y nunca se cierra con bancos de arena. A un cuarto de legua de la boca tiene una profundidad de 10 yardas, disminuyendo gradualmente y es navegable para las canoas más grandes hasta la distancia de tres cuartos de legua de la boca. Más arriba, aunque navegable, tiene raudales.

Nosotros nos embarcamos á un cuarto de legua de la boca y subimos hasta la ensenada de Cabalcota, donde hay un pequeño raudal cerca de Peña Blanca. Este pequeño raudal está formado por los dos brazos en que el río se divide. Uno de ellos puede, con poco gasto, hacerse navegable para toda clase de canoas. Cerca de Cabalcota el ancho del río es de 25 yardas, disminuyendo gradualmente su profundidad hasta la boca del Sonsapor. En este último punto, desde Cabalcota á Sonsapor, que está á 1¼ de legua de distancia, la navegación se hace difícil, sino imposible, por multitud de rocas y raudales. El curso del río desde su boca hasta este punto es N. y S.

Inspección hecha para un canal por el río Sapoá.

Descripción de las bajuras entre el Pacífico y el río Sapoá.

Esta bajura no es más que la continuación de costa baja, formada por las lagunas saladas de Bolaños hacia el N. E.; esta costa se eleva lentamente hasta la distancia de 6,600 yardas del mar, donde se llega al punto más elevado, que parece no tener más de 270 pies. Esta insignificante altura tiene una extensión de 1,200 yardas, donde principia á descender lentamente hacia el río Sapoá; formando así la separación de las aguas que corren al Pacífico y las que corren al Sapoá. Las aguas al Pacífico corren solamente en la estación lluviosa, y las al Sapoá son formadas por dos quebradas, el Nispiro y el Sonsapor, que se unen y corren y se unen al Sapoá.

Esta bajura tiene en ambos lados altas colinas, pero no presenta promontorios repentinamente ni ningún otro obstáculo, salvo unas pocas piedras grandes.

Midiendo exactamente la distancia entre el mar y el camino, que va desde la boca del Sapoá á lo largo del río, pasando por la cuesta del "Obispo,"

hay una distancia de 12,600 yardas; de suerte que la extensión total de la bajura, no es mucho más de dos leguas españolas.

Respecto á la excavación de un canal en estos lugares.

Tomemos la sección perpendicular de la bajura y el río Sapoá.

(Véase el plano en el original, página 5ª)

La comunicación del Lago de Nicaragua con el Pacífico en los puntos indicados consiste, en cortar un canal de 2¼ de legua á lo largo del curso del río Sapoá y un canal al través de las bajuras ó pendientes, que tienen 2¼ de leguas de largo.

El río Sapoá es navegable en una legua y la otra legua y tres cuartos no presentan obstáculos para abrir un canal, pues con una pequeña excavación del mismo río y unas pocas puertas será suficiente.

Para cortar un canal en las pendientes es necesario llevarlo al mismo nivel del río Sapoá en la boca del riachuelo Sonsapor, una distancia de 6,700 yardas al Este de la elevación C. B. Para este fin es necesario hacer una pequeña excavación de 5,000 yardas de largo de C. á E., y otra más honda de 1,200 yardas de E. á B. La otra parte de la pendiente hasta el Pacífico puede hacerse con una pequeña excavación y unas pocas puertas (esclusas).

De lo expuesto se presume que el plan de conducir las aguas de la laguna ó lago al Pacífico no sería concebido, pues, debido á la naturaleza del terreno podría ser difícil, sino imposible. Ni sería absolutamente indispensable, puesto que el río Sapoá contiene agua bastante para un canal, en un lado y en una dirección, y los riachuelos Nispiro y Sonsapor agregados á las aguas que riegan la pendiente al Pacífico, suministrarán la necesaria al otro. Parece bien indicar aquí, que todo el lugar tiene un suelo firme compuesto de pórfido, exceptuando la parte de la pendiente al Pacífico, que es un suelo compuesto de arena y arcilla.

El pórfido tiene la ventaja para excavación, que en muchas partes está formado en láminas que se quiebran fácilmente.

Aparece, pues, que todo el canal consistiría en

Río Sapoá.

- 1 Legua del río Sapoá navegable N. M.
- 1¼ Leguas del mismo río, con una pequeña excavación M. C.
- Terreno bajo y pendiente.
- 7500 Yardas de pequeña excavación G. E.
- 1200 Ideas algo profundas E. B.
- 6000 Idem pequeña C. D.

OBSERVACIONES.

Comparación entre este punto y el examinado y propuesto por Mr. Bayley, para hacer un canal.

El valor de las cosas es relativo. A fin de conocer el valor de esta localidad es necesario compararla con otras ya exploradas y propuestas. Si existe un punto mejor, el valor de éste, no obstante las muchas ventajas que pueda tener, es menos que el otro; pero si no existe otro mejor, aquel por el cual se aboga, debe ser el preferido. Es por esta razón por la que me pareció difícil abrir un canal en este punto, antes de conocer las

observaciones que Mr. Bayley había hecho acerca de otro lugar; pero desde que las vi y comparé ambos lugares, me parece que el que aquí se proyecta ofrece más facilidades.

El punto propuesto por Mr. Bayley se extiende desde la boca del río San Juan del Sur, en el Pacífico, en línea recta hasta el lago de Nicaragua, haciendo una distancia de algo más de 5 leguas. En este punto hay una cadena de montañas altas, que exigirían un túnel de ¼ de legua y una muy honda excavación de ¾ de legua, y para el resto una pequeña excavación. Así, mientras aparezco que apenas hay diferencia en la extensión de ambos canales, el plan aquí propuesto por mí tiene dos ventajas, á saber: 1ª—Que una legua es ya navegable naturalmente, y 2ª—Que no hay necesidad de un túnel.

Última observación.

Debe tenerse presente que todos los niveles, tanto en dirección perpendicular como horizontal, (con excepción del terreno pendiente), han sido tomados aproximadamente, de manera que no es posible en este informe indicar el monto de la cantidad que pueda necesitarse para hacer un canal. Pienso, sin embargo, que esta inspección es bastante para probar que puede hacerse aquí con más facilidad y menos gastos, que en cualquiera otro punto explorado hasta hoy. El objeto de esta aseveración no puede ser otro que el de alentar al Supremo Gobierno á hacer examinar las localidades por comisiones, que tengan la suficiente instrucción para hacer un examen detenido y un cálculo exacto, y dar así impulso á la realización de una idea que, más que otra alguna, está llamada á promover el bienestar y grandeza de este país. El gran valor que la realización de esta idea tendría para el comercio del mundo entero, es tan claro, que el llevar á efecto esta empresa ha sido por muchos años el gran desideratum de todas las naciones.

Estas son las ligeras observaciones que he podido hacer en el corto tiempo

que he permanecido en el departamento de Guanacaste. La narración que de ellas hago, no es tal vez tan exacta como debe ser, debido á la dificultad que siento para expresar mis ideas en un idioma extranjero. Sin embargo, si el Presidente las considera dignas de su atención y en alguna manera útiles al país, esto será una recompensa suficiente para mí y quedará satisfecho; suplicando solamente se excusen los defectos que mi narración contenga.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1ª Una mañana en Viena, Overture por Suppe.
- 2ª Fantasía del Rigoletto, Opera de Verdi.
- 3ª Laura, Valse. C. Millocker.
- 4ª In Herman, Gran Galop. Ed. Van Buggenhoudt.

San José, 27 de enero de 1889.

JOSÉ PERAZA.

JUNTA DE CARIDAD.

Hoy á las 12 tendrá lugar la reunión general de la Hermandad de la Caridad en el Hospicio Nacional de Locos. En ella se procederá á elegir el personal de la Junta de gobierno del Hospital de San Juan de Dios, para el presente período y se dará cuenta de la administración del establecimiento en el año próximo pasado.

CAMILO MORA A.,
Srio.

San José, enero 27 de 1889.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo extraordinario para el día 10 de febrero de 1889.

\$ 6,500 en premios.
distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 3,000-00
1 id. de	500-00
4 id. de \$ 200-00	id. id. 800-00
5 id. de „ 100-00	id. id. 500-00
10 id. de „ 50-00	id. id. 500-00
50 id. de „ 20-00	id. id. 1,000-00
10 aproximaciones de \$ 20	200-00

81 premios.—Seis mil quinientos pesos \$ 6,500-00

Las aproximaciones son al número que obtenga el primer premio.
5 números antes y 5 después.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, enero de 1889.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro América en el mes de diciembre de 1888.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.		Particulares.		Particulares.		Particulares.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.	Nº	Valor.	Nº	Valor.
San José.....	112	\$ 28.80	62	\$ 25.35	33	\$ 12.10	80	\$ 21.33
Alajuela.....	17	1.80	1	0.25	1	0.25	1	0.25
Cartago.....	29	11.50	1	0.25	1	0.25	1	0.25
Heredia.....	1	0.25	1	0.25	1	0.25	1	0.25
Liberia.....	110	28.45	4	1.50	16	3.05	2	0.50
Puntarenas.....	41	10.10	3	1.80	4	0.90	9	2.00
Esparta.....	7	1.60					1	0.25
Paraiso.....	1	0.45						
La Unión.....	1	0.25						
Escasú.....	3	0.75						
Santo Domingo.....	6	1.30						
San Ramón.....	1	0.20						
Atenas.....	2	0.60						
San Mateo.....	4	1.00						
Bebedero.....	7	1.80						
Bagaces.....	11	2.70						
Las Cañas.....	2	0.75						
TOTALES.....	556	\$ 102.50	70	\$ 29.90	38	\$ 19.25	94	\$ 34.65

Valor de 515 telegramas particulares transmitidos, \$ 118.50.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de enero de 1889.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de diciembre de 1888.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes partics.	VALOR.
San José.....	921	\$ 343.05	2231	\$ 544.40
Alajuela.....	517	175.15	830	190.15
Cartago.....	209	81.50	747	176.50
Heredia.....	157	51.60	482	111.70
Liberia.....	174	66.55	517	112.70
Puntarenas.....	372	122.10	1381	237.60
Esparta.....	126	40.40	251	61.35
Paraiso.....	38	17.70	37	7.60
La Unión.....	9	3.80	143	31.85
Escasú.....	2	0.70	50	11.50
Pacaca.....	9	4.10	43	9.30
Puriscal.....	27	10.65	73	17.00
Santo Domingo.....	10	5.40	100	23.60
San Rafael.....	10	5.05	37	8.45
Barba.....	40	18.20	83	20.05
Santa Bárbara.....	23	12.10	64	15.30
Grecia.....	37	11.90	233	59.90
Naranjo.....	22	8.80	166	39.15
San Ramón.....	27	11.75	149	34.40
Atenas.....	64	21.35	258	60.25
San Mateo.....	62	19.40	152	35.10
Guasimal.....			43	11.40
La Palma.....	47	17.05	14	3.40
Bebedero.....	80	13.10	101	25.10
Bagaces.....	267	105.50	201	39.10
La Cruz.....			28	6.65
Mojica.....	207	70.80		
Aserrí.....	10	5.05	26	7.00
Desamparados.....	17	6.15	62	13.75
Palmares.....	26	9.00	78	18.35
Las Cañas.....	18	7.10	111	27.80
Juan Viñas.....	27	10.10	167	42.15
Santa Cruz.....	39	12.75	101	25.00
TOTALES.....	3594	\$ 1305.55	8959	\$ 2027.55

Valor de multas colectadas..... \$ 19.50

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de enero de 1889.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.
Movimiento de cablegramas durante diciembre de 1888.

País	Transmitidos	Recibidos
Alemania.....	13	9
Bélgica.....	2	2
Chile.....	2	4
EE. UU. del N.....	54	44
EE. UU. del S.....	15	13
España.....	2	2
Brasil.....	1	1
Francia.....	2	7
Guatemala.....	14	14
Inglaterra.....	27	23
Italia.....	1	1
Venezuela.....	2	2
Suiza.....	1	1
Salvador.....	26	25
TOTAL.....	163	149

Valor de los recibidos..... \$ 1610.55
Valor de los transmitidos..... \$ 355.96

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua.....	260
Honduras.....	74
Salvador.....	48
Guatemala.....	95
TOTAL.....	477

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de enero de 1889.

F. Rob. Castro.

BALANCE de las operaciones practicadas por la Dirección General de Telégrafos en diciembre de 1888.

	Debe.	Haber.	SALDOS.	
			Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 3806.10	\$ 3806.10		
Oficina de San José.....	2033.85	2033.85		
" " Cartago.....	207.46	207.46		
" " Heredia.....	112.50	112.50		
" " Alajuela.....	205.45	205.45		
" " Grecia.....	59.90	59.90		
" " Naranjo.....	39.15	39.15		
" " San Ramón.....	34.60	34.60		
" " Atenas.....	60.85	60.85		
" " San Mateo.....	36.15	36.15		
" " Puntarenas.....	402.51	402.51		
" " Esparta.....	62.95	62.95		
" " Liberia.....	141.15	141.15		
" " Bebedero.....	26.90	26.90		
" " Bagaces.....	41.80	41.80		
" " Paraiso.....	7.60	7.60		
" " La Unión.....	32.05	32.05		
" " Aserrí.....	7.00	7.00		
" " Desamparados.....	13.75	13.75		
" " Escasú.....	12.25	12.25		
" " Pacaca.....	9.30	9.30		
" " Puriscal.....	17.00	17.00		
" " Santo Domingo.....	31.93	31.93		
" " San Rafael.....	8.45	8.45		
" " Barba.....	30.45	30.45		
" " Santa Bárbara.....	51.30	51.30		
" " Palmares.....	18.35	18.35		
" " Guasimal.....	11.40	11.40		
" " La Palma.....	3.40	3.40		
" " Las Cañas.....	28.55	28.55		
" " La Cruz.....	6.65	6.65		
" " Santa Cruz.....	25.00	25.00		
" " Juan Viñas.....	42.95	42.95		
Multas.....	19.50			
Telegramas en el interior.....		2027.55		\$ 19.50
" " á Centro América.....		148.50		2027.55
Cablegramas.....		1610.55		148.50
Administración de Rentas.....	3806.80		\$ 3806.10	1610.55
TOTAL.....	\$ 11398.80	\$ 11398.80	\$ 3806.10	\$ 3806.10

Dirección General de Telégrafos.—San José, 21 de enero de 1889.

FAUST. SOLERA, Srío.

Vo Bº.—F. Rob. Castro.